



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 4/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Crédito Extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
454.21004	Arreglo de caminos	2.500,00
920.62304	Instalación de cámaras de seguridad	3.949,00
1532.61902	Plan Provincial del año 2019	1.620,00
1532.61903	Plan Provincial del año 2020	1.635,00
	TOTAL	9.704,00

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
920.20300	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	85,00
1532.21000	R.M.C. de infraestructuras y bienes naturales. Vías públicas	1.075,00
920.22110	Suministro de productos de limpieza y aseo	730,00
342.2219900	Suministro de productos para la piscina municipal	970,00
342.22701	Seguridad en edificios. Alarma del gimnasio	314,00
920.2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.891,00
920.48001	Transferencias, ayudas y subvenciones a particulares	38,00
920.62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.400,00
920.21300	R.M.C. de maquinaria, instalaciones y utillaje. Serv. Generales	522,00
	TOTAL	8.025,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.729,00
	TOTAL	17.729,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ciruelos, 2 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Ángel Luis del Sol Aguirre.

N.º1.-5963